

RESOLUCIÓN No. DIR-EPMC-004-2026

**EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DE LA
MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI**

CONSIDERANDO:

- Que,** el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador *"...establece que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica;..."*;
- Que,** el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"...La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación..."*;
- Que,** el Art. 264 numeral 6 de la Norma Constitucional, *"...otorga las competencias exclusivas a los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley, para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal..."*;
- Que,** el inciso primero del artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el *"...Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas..."*;
- Que,** el inciso segundo del artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *"... Las empresas públicas estarán bajo la regulación y control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la Ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión/ con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales..."*;

- Que,** el Capítulo IV de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial establece que corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en el ámbito de sus competencias tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar la redes urbanas y rurales en tránsito y transporte dentro de su jurisdicción;
- Que,** el artículo 243 de la Constitución de la República de Ecuador, en concordancia con el artículo 285 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, facultan a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales para agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración;
- Que,** el artículo 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece como una de las modalidades de gestión que pueden adoptar “*...Los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, la de creación de empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía; garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento...*”;
- Que,** el artículo 289 inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados mancomunados o que conformaren consorcios, podrán crear empresas públicas de acuerdo con la ley que regula las empresas públicas, para darcumplimiento a las finalidades de la Mancomunidad o consorcio. Los estatutos sociales de la empresa determinarán la forma de integración del directorio y los aportes que realizará cada gobierno autónomo descentralizado...*”;
- Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial No. 48 del 16 de octubre del 2009, en el artículo 1, prevé que: “*...Las disposiciones de la presente Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas, que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la*

Constitución de la República...";

Que, el 15 de octubre del 2013, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Pujilí, Saquisilí, Sigchos, Pangua y La Maná de la provincia de Cotopaxi, suscribieron el convenio de Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de las competencias de Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial, publicado en el Registro Oficial, suplemento No. 205, de 17 de marzo del 2017; y mediante adenda reformatoria de 21 de agosto del 2014 la Asamblea General resuelve incorporar al cantón Salcedo como miembro de dicha Mancomunidad.

Que, La Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad de Cotopaxi es una persona jurídica de derecho público amparada por la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), y constituida bajo el Estatuto de Creación de la Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Pujilí, Saquisilí, Salcedo, Sigchos, Pangua y La Maná de la Provincia de Cotopaxi, para la gestión Descentralizada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial, la misma que ha sido publicada en el Suplemento - Registro Oficial N° 140 de fecha 10 de julio de 2015.

Que, La Resolución No. 006-CNC-2012 del Consejo Nacional de Competencias, firmada el 26 de abril de 2012 y publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 712, del 29 de mayo de 2012; resuelve transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD's) metropolitanos y municipales. Así también, mediante Resolución No. 003-CNC-2015 Resolución No. 003-CNC-2015, de fecha 26 de marzo de 2015 y publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 475 del 08 de abril de 2015, resolvió revisar los modelos de gestión, con lo cual le corresponde el Modelo de Gestión B MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE LA COMPETENCIA DEL TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL – COTOPAXI: SALCEDO, SAQUISILÍ, SIGCHOS, PUJILÍ PANGUA, LA MANÁ;

Que, el Estatuto de Creación de la Empresa Pública de Movilidad de la

Mancomunidad de Cotopaxi (EPMC), establece sus objetivos en el art. 4, numeral 1.- *Gestionar de manera efectiva y eficiente la competencia mediante planificación, regulación y control del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la jurisdicción territorial de los GAD Municipales Mancomunados de la Provincia de Cotopaxi;*

Que, el Artículo 9 ibídem, establece dentro de las atribuciones del Directorio en su numeral 1.- *"Dictar y aprobar los reglamentos, resoluciones y normas que garanticen el funcionamiento técnico y administrativo; y, el cumplimiento de los objetivos de la Empresa".*

Que, la Dirección de Gestión Administrativa remite el INFORME TÉCNICO N° EPMC-DGA-UATH-EVQR-2026-008, REFORMA MANUAL DE DESCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS DE LA EPMC-2026, de fecha Salcedo 01 de junio de 2026, la Dirección de Gestión de Tránsito remite la Descripción y Valoración del Puesto, la Dirección de Gestión Financiera remite el INFORME EPMC-DF-GA-003-2026, de fecha 01 de junio de 2026, INFORME FINANCIERO – CONTRATACIÓN DEL PUESTO DE GESTOR 5 DE INTEROPERABILIDAD, Procuraduría Sindica remite el INFORME JURIDICO N° 002 de fecha Salcedo 02 de junio de 2026, informes que son puestos a consideración del directorio por la Gerencia General para su revisión y aprobación por el Directorio de la Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad de Cotopaxi.

Que, mediante acta No **SO-DIR-EPMC-002-2026**, de fecha 03 de junio de 2026, en Sesión Ordinaria del Directorio de la Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad de Cotopaxi, los miembros del Directorio de la EPMC por unanimidad resolvieron aprobar la creación de perfil gestor de interoperabilidad para la Dirección De Gestión De Tránsito de la EPMC.

El infrascrito presidente del Directorio, en uso de sus atribuciones legales conferidas por la constitución, la ley, el convenio de la Mancomunidad y los Estatutos de Creación de la EPMC;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, la Reforma del Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos de la EPMC y la inclusión del perfil del

puesto al cargo de Gestor 5 de interoperabilidad para la Dirección De Gestión De Tránsito de la EPMC.

DISPOSICIONES GENERALES

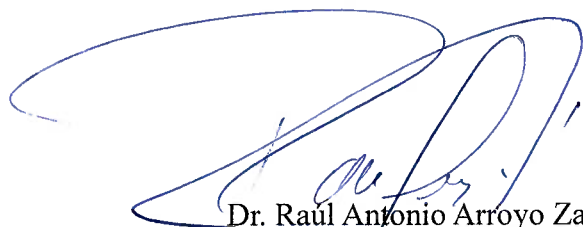
Primera.- Dispóngase a Secretaría General la Notificación de la Resolución a la Dirección de Gestión Administrativa, Dirección de Gestión Financiera y a la unidad de comunicación para su publicación.

Segunda.- Del archivo de la presente resolución, dispóngase a Secretaría General de la EPMC.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación a través de los medios de comunicación que disponga la EPMC.

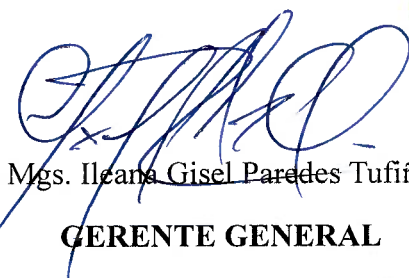
Dado y firmado en la sala de reuniones de la Gerencia General de la “EPMC”, a los 03 días del mes de junio de 2026.



Dr. Raúl Antonio Arroyo Zambrano

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO “EPMC”

Lo certifico. –



Mgs. Ileana Gisel Parades Tufiño

GERENTE GENERAL

SECRETARIA DEL DIRECTORIO “EPMC”



**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**